

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se harán en la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al punto.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de los años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que le interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en cada uno de sus locales, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente número.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al término de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

demás efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1934.—
Manuel Giménez Fernández.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 23 noviembre 1934).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Excmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, de 10 del mes de octubre, inserta en la “Gaceta” del día 13, por la que se dispuso que no pueden ser elegidos miembros de los Comités directivos de las Cámaras Oficiales Agrícolas ni, por tanto, formar parte de los mismos los representantes de los Sindicatos Agrícolas y de las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que sean labradores directos de la tierra o se dediquen a la explotación de la ganadería en fincas de cultivo de pasto o de aprovechamiento naturales, ha suscitado la duda de si tales prescripciones deben ser aplicadas con efecto retroactivo o sólo tienen vigencia a partir de la fecha de su publicación; y a fin de que quede esclarecido dicho extremo,

este Ministerio se ha servido disponer que se enuncie y aclare la referida Orden de 10 del corriente en el sentido de que también es aplicable a los miembros electivos de los Comités directivos de las Cámaras Oficiales Agrícolas y que la cualificación exigida de ser labrador directo de la tierra o de dedicarse a la explotación de la ganadería en fincas de cultivo de pasto o de aprovechamientos naturales, ha de entenderse, no sólo durante el desempeño del cargo, sino también en el instante mismo de la elección para el cargo; no bastando con que se adquiriera con posterioridad; y debiendo, en consecuencia, cesar inmediatamente los Presidentes, Vicepresidentes o Vocales que no se hallaren dentro de las indicadas condiciones.

Que comunico a V. I. para su conocimiento y

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 4.º de la Orden ministerial de 22 de octubre último (“Gaceta” del 24), se está procediendo a la redacción de las nóminas de haberes pasivos del Clero con sujeción a las cuales han de percibir los interesados las pensiones correspondientes al ejercicio actual que les fueron otorgadas por la Ley de 6 de abril del presente año.

En esas nóminas, que son fiel reflejo de las relaciones definitivas enviadas a este Ministerio por el de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Orden de 10 de abril de 1934 (“Gaceta” del 11), figuran los perceptores con las residencias que tenían, en razón de sus cargos en la fecha en que fueron firmadas; pero como tales residencias han sufrido variación, es preciso establecer, con carácter transitorio el procedimiento adecuado para que las Tesorerías de la Dirección general de la Deuda y de las Delegaciones de Hacienda puedan satisfacer esos haberes según las normas transitorias que demandan las circunstancias.

El artículo 8.º de la Orden de 5 de julio de 1934 (“Gaceta” del 7) dispone que los traslados de residencia de los clérigos se soliciten de la Dirección general de la Deuda hasta el momento en que se apruebe el expediente individual del preceptor, y en este precepto insiste el artículo 6.º de la de 22 de octubre (“Gaceta” del 24).

Para facilitar el cumplimiento de estas disposiciones, y siguiendo el precedente establecido por la Orden de 27 de julio ("Gaceta" del 31), conviene declarar que las peticiones de traslado, a los efectos del pago, podrán ser solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 60 del Reglamento de 30 de julio de 1900, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

El artículo 11 del Decreto de 21 de junio del año actual ("Gaceta" del 23) dispone que el Estatuto de Clases pasivas, el Reglamento dictado para su aplicación y la legislación complementaria de uno y otro, se consideren supletorios de aquella que rige de manera particular los haberes pasivos del Clero, y como algunos preceptos de estos que constituyen el derecho supletorio de los haberes pasivos objeto de la presente Orden, y señaladamente los artículos 150 y 154 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y 60 y 61 del Reglamento de 30 de julio de 1900, no se acomodan al régimen transitorio que ahora es preciso establecer,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los clérigos beneficiarios de la Ley de 6 de abril de 1934 percibirán las pensiones imputables al ejercicio de 1934, que, según dicha Ley, les corresponden y que han sido establecidas por la Orden ministerial de 22 de octubre último, en las Tesorerías de la Dirección de la Deuda y oficinas provinciales de Hacienda, según las nóminas formadas con sujeción a las relaciones enviadas por el Ministerio de Justicia en que hayan sido incluídos.

Artículo 2.º Los clérigos que residan actualmente en provincia distinta de aquella a cuya Tesorería haya sido adscrito el pago de su pensión, según la nómina formada para el ejercicio actual, podrán otorgar autorización administrativa en la provincia de su residencia para percibir sus haberes en la forma establecida por el artículo 154 del Reglamento dictado para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas, sin que a este efecto se les exijan más documentos que su cédula personal y la certificación a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.º Las Autoridades eclesiásticas que correspondan a las actuales residencias de los clérigos que hayan de percibir las pensiones imputables al año 1934 en lugar distinto de éste, constitutivo de su residencia actual, certificarán esta circunstancia a petición de los interesados, quienes habrán de presentar el certificado al otorgar ante las Intervenciones de Hacienda la autorización prevista en el artículo anterior.

Artículo 4.º Los traslados de residencia, a los efectos del percibo de pensiones, se solicitarán de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas por conducto de las respectivas Delegaciones de Hacienda, a tenor de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 60 del Reglamento de 30 de julio de 1900.

Los clérigos que soliciten estos traslados recogerán en las oficinas de Hacienda recibo de su solicitud, que habrán de utilizar a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 5.º Los beneficiarios de la Ley de 6 de abril de 1934 podrán continuar percibiendo sus pensiones durante el ejercicio de 1935 en Tesorería distinta de la que corresponda al lugar de su residencia actual, siempre según las nóminas formadas para el ejercicio de 1934, si acreditan ante la Tesorería de Hacienda en la que han de hacer efectivos sus haberes, haber solicitado el traslado en la forma dispuesta en los artículos anteriores.

Artículo 6.º Las Tesorerías de Hacienda admitirán en los casos eventuales y en las circunstancias transitorias a que se refiere la presente Orden, los documentos del Registro civil acreditativos de la existencia de los perceptores expedidos en provincia distinta de aquella en que hayan de efectuar los pagos que mediante ellos habrán de ser justificados.

Artículo 7.º Los traslados de residencia que podrán solicitar los clérigos en la forma dispuesta por la presente Orden, se acomodarán a sus disposiciones solamente en cuanto tengan su origen en las circunstancias que la motivan y se formulen, precisamente, dentro del ejercicio actual.

Las peticiones de traslado de residencia en que concurren estas circunstancias de causa y tiempo, se acomodarán a la legislación general de Clases pasivas.

Artículo 8.º No serán de aplicar a la ordenación, justificación y pago de las pensiones del Clero reguladas en la presente Orden, los artículos 150 y 154 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y 60 y 61 del Reglamento de 30 de julio de 1900 y demás preceptos concordantes con ellos que se hallen en oposición con sus disposiciones.

Madrid, 19 de noviembre de 1934. — Manuel Marraco.

Señores Ministro de Justicia, Director general de la Deuda y Clases pasivas, Delegados y Subdelegados de Hacienda de todas las provincias.

("Gaceta" 22 noviembre 1934)

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

La actuación del Ejército para reprimir y dominar el movimiento revolucionario, iniciado en diversos puntos del territorio, ha impuesto en varios casos la necesidad de requisar elementos diversos, principalmente de transporte, y exigir la prestación de servicios personales, todo lo cual, con arreglo a la Ley, debe ser objeto de la correspondiente indemnización.

Siendo de aplicación en tales casos, en cuanto a fijar y regular los derechos y deberes recíprocos de las Autoridades militares y los ciudadanos, lo previsto en la Ley de 29 de junio de 1918 y en el Reglamento de 13 de enero de 1921, a propuesta del Ministro de la Guerra y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los casos en que Autoridades o Jefes militares de fuerzas y servicios se hayan visto precisados a requisar elementos de transportes, material o prestaciones personales, con motivo de la actuación del Ejército en represión del movimiento revolucionario, tales requisiciones habrán de ser abonadas con las formalidades que fijan la Ley de 29 de junio de 1918 (anexo 3.º) y el Reglamento de 13 de enero de 1921, ateniéndose al procedimiento establecido.

Artículo 2.º En las provincias donde se hubieren llevado a cabo requisiciones, la Comisión provincial, determinada por el artículo 41 de la Ley de 1918, actuará conforme a lo preceptuado en el artículo 43, proponiendo a la Junta central lo que a su juicio proceda en presencia de las requisiciones efectuadas.

Artículo 3.º De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley, se acuerda la actuación

ción de la Comisión Central de valores, la que, como consecuencia de las modificaciones orgánicas del Ejército posteriores a la Ley de 29 de junio de 1918, quedará constituida en la forma siguiente:

El Intendente general, Jefe de la Intendencia Central del Ministerio de la Guerra, Presidente.
El Secretario de la misma Intendencia Central, que actuará como Secretario de la Comisión.

Un Jefe de Intendencia del Estado Mayor Central.

Un Jefe de Intervención civil de Guerra.

Un Auditor de Guerra.

Un Jefe del Ministerio de Marina.

Un representante de las Sociedades navieras.

Un Jefe del Ministerio de Industria y Comercio.

Un Jefe del Ministerio de Agricultura.

Un Jefe del Ministerio de la Gobernación.

Un Ingeniero del Ministerio de Obras públicas.

Un miembro de la Cámara de Comercio de Madrid.

Un Abogado del Cuerpo de Abogados del Estado del Ministerio de Hacienda.

Un miembro de la Cámara de Industria de Madrid.

Un representante de la Sociedad general de Ganaderos.

Un miembro del Instituto Geográfico Catastral.

Un Jefe del Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad.

El Secretario del Automóvil Club.

Artículo 4.º Esta Comisión Central de valoración revisará las propuestas de las Comisiones provinciales, armonizando el pago de las prestaciones análogas con arreglo al artículo 47 de la Ley.

Artículo 5.º Las representaciones ajenas al Ministerio de la Guerra serán solicitadas para su designación con urgencia y la Comisión Central se convocará cuando llegue el momento de actuación, por tener ya antecedentes bastantes.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Alejandro Lerroux García.

(“Gaceta” 24 noviembre 1934.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETO

El Gobierno Provisional de la República, atendiendo a favorecer a las clases de posición modesta, decretó en 7 de julio de 1931 que los títulos profesionales se pagasen por los interesados en dos plazos: el primero al solicitarlos y el segundo dentro de los tres años de haberlos recibido disponiendo que si este segundo plazo no se abona en la época que se señala, el título expedido quedaría sin ningún valor ni efecto.

El buen deseo que dicha disposición encierra ha resultado en la práctica perjudicial, al ser crecido el número de títulos que se tienen que anular por falta de pago, y que dejarán a sus proveedores sin los medios que para hacer frente a las necesidades económicas de la vida buscaban en la posesión de los mismos, fin que se proponía facilitar aquel Decreto,

pues para solicitar otra vez el disfrute de los beneficios de éstos es necesario satisfacer nuevos derechos; resultando que, precisamente aquellos a quienes se trataba de favorecer, irían a pagar un 50 por 100 más. Por otra parte, la falta de estos pagos del segundo plazo, que es la de mayor importancia dentro de la totalidad, lesiona de manera notable los intereses del Erario público, así como los de las Universidades y otros Centros de enseñanza, necesarios aquéllos para la vida del Estado, y éstos, para mantener y mejorar dichos Centros de enseñanza, que deben percibir una parte de dichos pagos, y especialmente, y de manera notable, al Patronato económico del Profesorado universitario, que dejará de percibir cantidades de importancia.

Es urgente poner término a esta situación, sin perjuicio de que se estudie el problema de los títulos profesionales, para ponerlos al alcance de las clases necesitadas, por procedimiento más práctico que el establecido por el Decreto mencionado.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso la aplicación de las normas que se establecieron para el pago de los títulos profesionales en el Decreto de 7 de julio de 1931.

Artículo 2.º Los nombrados títulos se expedirán, desde la publicación de este Decreto en la “Gaceta de Madrid”, previo el pago de la totalidad de los derechos establecidos para los mismos y en idéntica forma que venía haciéndose antes de la publicación del mencionado Decreto.

Artículo 3.º Las disposiciones del presente Decreto serán de aplicación a todos los Centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aun cuando por otros Departamentos ministeriales les hubiere sido concedida la facultad de expedir los títulos a plazos.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Filiberto Villalobos González.

(“Gaceta” 23 noviembre 1934.)

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por alumnos de diversos grados de enseñanza en solicitud de exámenes extraordinarios para aquellos que les falten algunas asignaturas para terminar su respectivo grado o carrera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de enero de 1935 a todos los alumnos oficiales y libres de todos los Centros dependientes de ese Departamento que les falte una o dos asignaturas para terminar su grado o carrera y a los alumnos de los períodos de preparatorios de carreras especiales.

2.º La inscripción de matrícula la harán con derechos ordinarios desde el 15 al 31 de diciembre y por los Rectores o Directores de los establecimientos docentes, oyendo al Claustro de Profesores, constituirán los Tribunales y señalarán los días de todo el mes de enero para estos exámenes.

3.º Que esta matrícula se considera solamente válida para esta convocatoria, teniendo que hacer nueva inscripción los que deseen examinarse en

junio o septiembre por no haberse presentado o les quede alguna asignatura pendiente de aprobación en esta convocatoria extraordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de noviembre de 1934.—P. D., Victoriano Lucas.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales que con carácter provisional fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 22 de noviembre de 1934.

Provincia de Zaragoza.

Número de orden, 30.

Ayuntamiento, Biota.

Población donde se crea, Casco.

Escuela que se crea, una de párvulos.

Número de orden, 31.

Ayuntamiento, Orés.

Población donde se crea, Casco.

Escuela que se crea, una de párvulos.

Madrid, 22 de noviembre de 1934.

El Decreto de 29 de agosto último, al señalar en sus artículos 6.º, 7.º y 8.º las edades mínimas indispensables para realizar el examen de conjunto de los tres primeros cursos de Bachillerato, para obtener el certificado de estudios elementales al quinto y para revalidar, finalmente, la totalidad de estudios, no pretendió impedir el advenimiento de estos estudios de quienes rebasaran las mencionadas edades mínimas, imponiendo una obligada escolaridad en correspondencia de curso escolar por curso de estudios. Este ritmo sólo puede imponerse a los que principian los estudios con la edad marcada para el ingreso, en armonía con el desarrollo que se supone en el niño.

En aclaración de las dudas que a cerca de tales extremos pudieran surgir,

Este Ministerio ha acordado declarar que los alumnos que hubiesen cumplido, respectivamente, los trece, quince y diecisiete años podrán solicitar examen de los tres, cinco o siete cursos de los distintos períodos del Bachillerato del plan vigente, en una o sucesivas convocatorias; debiendo sufrir estos exámenes por grupos de asignaturas

de Ciencias y Letras de todos y cada uno de los cursos que se pretendan convalidar, así como el examen de conjunto y reválida final.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de noviembre de 1934.—Filiberto Villalobos.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 25 noviembre 1934).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza, que en la misma forma y a iguales fines con que fué concedida a otras Corporaciones provinciales se le otorgue asimismo la participación en el canon que a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 4 de julio de 1924, 20 de febrero de 1926, 22 de febrero de 1929 y demás disposiciones vigentes reguladoras del percibo y distribución de dicho canon, han de satisfacer las Empresas concesionarias de transportes por carretera:

Considerando que hallándose a cargo de la Diputación provincial de Zaragoza carreteras y caminos vecinales utilizados por concesionarios de servicios públicos de transportes mecánicos rodados, cuya conservación y reparación le ocasionan gastos, es de justicia que a levantar dicha carga contribuyan los indicados servicios, mediante la percepción por la Diputación provincial de la parte que en el canon a satisfacer por aquéllos pueda corresponderle:

Considerando que autorizado el Ministro de Fomento (hoy de Obras públicas) por el artículo 2.º del Real decreto de 27 de diciembre de 1929, por el que, en atención a las mismas razones que quedan expuestas, se concedió a otras Corporaciones provinciales la participación en el expresado canon para resolver todos los casos análogos que pudieran presentarse, procede en el de que se trata acceder a lo que se solicita,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que procede reconocer a la excelentísima Diputación provincial de Zaragoza el derecho a percibir la participación que en el 80 por 100 del canon abonado por los concesionarios de transportes mecánicos por carretera le corresponda, en la cuantía y proporción que por la Jefatura de Obras públicas de la mencionada provincia se determine.

Madrid, 20 de noviembre de 1934. — Ursicino Gómez Carbajo.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(“Gaceta” 26 noviembre 1934).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

La escasa coordinación entre las instituciones benéficas y el protectorado del Estado, lo propio que la falta de relación entre instituciones análogas, impone la necesidad de completar la reorganización que para las Juntas de Beneficencia establece el Decreto de 6 de abril último, a fin de que los servicios de asistencia obtengan la máxima eficiencia, de acuerdo con su extensión, cada día más amplia, y sin perjuicio del derecho de iniciativa que compete a las ins-

instituciones benéficas de carácter particular, siempre de preferente interés para el Gobierno de la República.

Las mismas necesidades de reorganización determinan la de un régimen transitorio que, sin alcanzar gran duración, puede poner de manifiesto deficiencias de servicio que la nueva legislación ha de subsanar.

Por tanto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltas todas las Juntas provinciales de Beneficencia.

Artículo 2.º En tanto se proceda a una nueva reorganización de las Juntas provinciales de Beneficencia, serán sustituidas en todas sus funciones por una Comisión provincial, constituida por el Gobernador civil respectivo, como Presidente; el Abogado del Estado de mayor categoría en la capital de la provincia y un número de Vocales apropiado a las necesidades de cada provincia, de reconocida moralidad y competencia, nombrados por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, a propuesta del Gobernador civil. Actuará como Secretario, sin voto, el que lo hubiese sido de la disuelta Junta, y en su defecto, el Abogado del Estado o funcionario público que designe la Comisión.

Artículo 3.º A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, los Gobernadores civiles elevarán al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, en el plazo de diez días, las correspondientes propuestas, procurando en lo posible que recaigan en gestores de instituciones de Beneficencia que más se hayan distinguido en la respectiva provincia.

Artículo 4.º El Gobernador civil, oído el Abogado del Estado, resolverá por sí los asuntos urgentes encomendados a la Junta disuelta, siempre que no exista término hábil para que lo sean por la nueva Comisión provincial.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión se dictarán las órdenes que sean precisas para el mejor cumplimiento de los preceptos anteriores.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente en que aparezca en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo.

("Gaceta" 23 noviembre 1934).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.831.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Fundación Legado de D. Pedro Vila y Codina.

D. Rafael Ibarra Méndez, Catedrático numerario y Secretario del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Goya», de Zaragoza. — Doy fe: Que en la Dirección del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Goya», de Zaragoza, a las doce y media del día veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, se procedió al sorteo para la adjudicación de una beca del Legado de D. Pedro Vila y Codina, en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo de la R. O. de veintiséis de enero de mil novecientos veintiséis: El Direc-

tor del Instituto D. Francisco Cebrián y Fernández de Villegas, numeró las cuatro instancias recibidas del excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en diecisiete de noviembre, asignando a la instancia correspondiente a Máximo Legarre Suescún, el número uno; a la de Máximo Arrese Remón, el número dos; a la de Antonio Soteras López, el número tres, y a la de Gregorio Legaz Remón, el número cuatro. — En papeletas separadas se escribieron los números anteriores. Reclamada la presencia del Jefe del Negociado D. José Blesa Palos, adscrito a la Secretaría de este Centro, para que cogiera una de las cuatro papeletas antes indicadas, convenientemente dobladas, extrajo del grupo de papeletas la que abierta, resultó ser la marcada con el número uno, y en consecuencia del sorteo verificado resultó ser favorecido el niño Máximo Legarre Suescún, cuya instancia se había numerado, según se indica anteriormente, con el número uno. — Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado segundo de la mencionada R. O., extendiendo la presente acta, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Director del Instituto «Goya» y sellada con el del mismo Establecimiento. — Rafael Ibarra. Rubricado. — V.º B.º: El Director, F. Cebrián. Rubricado. — Hay un sello que dice: Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza «Goya», Zaragoza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo que determina la nombrada R. O. de 26 de enero de 1926.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1934.

El Gobernador-Presidente,

Julio Otero Mirelis.

SECCION CUARTA

Núm. 5.775.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

MINAS. — Canon de superficie y 30 por 100 de recargo sobre el mismo.

Circular.

Se recuerda a todos los concesionarios de minas que no hayan satisfecho el canon del corriente año y, en su caso, el 30 por 100 de recargo sobre el mismo, la obligación ineludible que tienen de efectuar estos ingresos antes del 31 de diciembre próximo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del R. D. de 11 de septiembre de 1912 y en el R. D. de 21 de enero de 1928, para no dar lugar a que, en caso contrario, se declare caducada la concesión respectiva y sea declarado su terreno franco y registrable.

Los descubiertos serán perseguidos en la forma reglamentaria de apremio.

De las concesiones mineras que figuran registradas en esta provincia, no ha podido efectuarse o ultimarse la notificación individual reglamentaria, para el canon y recargo del año 1934, a las que se mencionan en la relación que seguidamente se detalla, por desconocerse sus actuales propietarios y domicilios respectivos, en su caso, o por diversas causas, a pesar de las numerosas gestiones realizadas por esta Administración para dar cumplimiento a este requisito, por lo cual, se encarece de sus concesionarios en el día de la fecha, verifiquen la oportuna transmisión de dominio de las mismas, conforme dispone el Reglamento de tributación minera, aprobado por R. D. de 23 de mayo de 1911, y cumplan, en los plazos indicados, lo prevenido en esta circular, en evitación de las responsabilidades antes reseñadas.

Relación que se cita, a tenor de la Instrucción 8.^a de la R. O. de 24 de septiembre de 1912.

N.º del expediente	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	CANTIDAD A INGRESAR	PROPIETARIO
224	Mequinenza	La Dichosa	Lignito	228'80	Julián Sanjuán.
723	Tierga	Dolores	Hierro	436'80	Enrique de Bordóns.
732	Idem	La Potente	Idem	967'20	Idem.
733	Idem	Paz	Idem	1.872	Idem.
821	Idem	San Miguel	Idem	631'80	Idem.
822	Mesones	Octaviana	Idem	468	Idem.
826	Illueca	Feliciano	Idem	998'40	Idem.
956	Idem	D. ^a a Feliciano	Idem	132'60	Idem.
959	Mesones	D. ^a a Octaviana	Idem	46'80	Idem.
960	Tierga	D. ^a a La Potente	Idem	109'20	Idem.
961	Idem	Demasia a Paz	Idem	312	Idem.
991	Idem	Favorita	Idem	234	Idem.
992	Idem	San Eduardo	Idem	140'40	Idem.
1.117	Biel	Gorka	Idem	374'40	Manuel de Uribe.
1.118	Idem	Imanol	Idem	210'60	Idem.
1.127	Bijuesca	Palmira	Idem	117	Dionisio L. Valdivieso.
1.151	Biel	Koldovika	Cobre	1.092	Manuel de Uribe.
1.207	Idem	Abando	Idem	682'50	Telesforo de Uribe.
1.208	Idem	Karmele	Idem	702	Idem.
1.323	Mequinenza	Jesús	Lignito	452'40	Ciriaco Soria Ruiz.
1.337	Idem	Petra	Idem	150'80	Carbonifera del Segre.
1.346	Torrelapaja	Mercedes	Idem	67'60	Idem Manubles.
1.388	Torrijo de la Cañada	Marina	Sales	156	Alejandro Santos.
1.414	Mequinenza	Petra 2. ^a	Lignito	68	Carbonifera del Segre.
1.450	Torrelapaja	Carlitos	Idem	650	Idem Manubles.
1.453	Mequinenza	Petra 4. ^a	Idem	156	Idem del Segre.
1.454	Torrelapaja	Anita	Carbón	208	Idem Manubles.
1.508	Mequinenza	Combinación 2. ^a	Lignito	2.719'60	Alfredo Mengotti.
1.580	Torrelapaja	D. ^a a Carlitos y Anita	Idem	41'60	Carbonifera Manubles.
1.603	Torralba de Ribota	La Miguela	Manganeso	390	Isidoro Matías Gómez.
1.607	Tierga	D. ^a a Dolores 723	Hierro	85'80	Enrique de Bordóns.

Con relación a las solicitudes de exención del 30 por 100 de recargo sobre el canon del próximo año que deseen presentar los interesados, debe asimismo recordarles esta oficina la ley de Modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932 (*Gaceta* del 13), por la que dicho recargo fué creado el Decreto del Ministerio de Hacienda de 15 del mismo mes y año, la Ley de 17 de diciembre de 1932 y la O. M. de 23 de enero de 1933 (*Gaceta* del 26), con el fin de que los concesionarios que se encuentren comprendidos en los beneficios de esta exención, puedan presentar la oportuna instancia ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, en el plazo y forma que en dichas disposiciones se señalan, y acompañada de los documentos que en las mismas se hace mención.

Esta Administración de Rentas públicas dió las instrucciones precisas sobre este particular por medio de circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 94, de 21 de abril del año 1932, y en el número 59, de fecha 11 de marzo de 1933.

Ruego, muy encarecidamente a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de localidades donde existan cotos mineros, impongan a sus propietarios, representantes, apoderados o sucesores, en ellas residentes, del contenido de la presente circular, sobre los dos conceptos detallados del pago del canon y recargo de 1934, antes del 31 del mes de diciembre venidero, y sobre las solicitudes de exención para el año próximo, en evitación de las responsabilidades y perjuicios que pudieran irrogarseles por desconocimiento e incumplimiento de la legislación vigente en esta materia.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1934.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., M. Muñoz.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncian para su provisión en propiedad, en la provincia de Zaragoza, las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

Municipios que integran el partido veterinario: Farlete. Capitalidad del partido Farlete. Partido judicial: Pina de Ebro. Causa de la vacante: Dimisión. Censo de población: 560. Dotación anual por servicios veterinarios: 1.425 pesetas. Censo ganadero: 3.551 cabezas. Duración del concurso: Treinta días.

Municipios que integran el partido veterinario: Novillas. Capitalidad del partido: Novillas. Partido judicial: Borja. Causa de la vacante: Dimisión. Censo de población: 1.020. Dotación anual por servicios veterinarios: 1.550 pesetas. Censo ganadero: 954 cabezas. Reses porcinas sacrificadas en domicilios: 175. Servicios de mercados o puestos: No. Otros servicios pecuarios: No. Duración del concurso: Treinta días.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 14 de noviembre de 1934. — El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito. — V.º B.º: El Director general, F. Sánchez.

(“Gaceta” 22 noviembre 1934).

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

Conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la ley de 15 de septiembre de 1932 y en el artículo 2.º del Decreto de 21 de enero de 1933, y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 23 de octubre pasado, el Consejo Ejecutivo de este Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de esta fecha, ha tenido a bien nombrar Presidentes de las Juntas provinciales de Reforma Agraria de: Albacete, a D. Antonio Navarro, Abogado del Estado; Barcelona, D. Narciso Batlle y Baró, Abogado del Estado; Bilbao, don Arturo Ventura Solá, Notario; Castellón, D. José María Casado Pallarés, Notario; Gerona, D. Antonio Espona y Puig, Catedrático Letrado; Guadalupe, D. Ricardo Álvarez Martín, Magistrado; Oviedo, D. Sabino Álvarez Gedín, Catedrático Letrado; Pamplona, D. Fermín Sanz Orrio, Abogado del Estado; Soria, D. Octavio González Bueno, Abogado del Estado; Vitoria, D. Luis P. Flórez Estrada, Abogado del Estado; Zaragoza, D. José María Laguna Azorín, Notario, y Segovia, D. Luis Rincón Lazcano, Notario.

Madrid, 21 de noviembre de 1934. — El Director general, Juan José Benayas.

(“Gaceta” 22 noviembre 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1934 los Ayuntamientos que a continuación se relacionan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se citan.

Madrid, 22 de noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Cáceres.—Trevejo, D. Pedro Alarcón Hoyo, ex Secretario de Berzocana.

Idem de Soria.—Oteruelos, D. Román Escalada Pérez, Secretario de Nafría la Llana.

Idem de Zamora.—Rosinos de Vidriales, don Joaquín Alonso Morán, Secretario de Rionegro del Puente.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de las expresadas Corporaciones a los concursantes que se citan.

Madrid, 22 de noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de La Coruña.—El Pino, D. José Ramírez Martínez, Secretario de Somozas, en la misma provincia.

Idem de Lugo.—Caurel, D. Ernesto López Martínez, Secretario de Sarria, en la misma provincia.

Incurso el Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Heliodoro Cortés Rodríguez.

Madrid, 22 de noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Teodoro Rodríguez Mellado.

Madrid, 22 de noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 11 de agosto de 1934,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Manuel Bueno de la Cruz.

Madrid, 22 de noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

Incurso el Ayuntamiento de Sollana (Valencia) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 11 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de Fondos de 9 de agosto de 1932,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Eugenio Grajera Cordero.

Madrid, 22 de noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio de 11 de agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que abajo se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalida si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de noviembre de 1934.—El Director general, T. López-Hermida.

Relación que se cita.

Provincia de Almería.—Adra, D. Rafael Maturana Pérez.

Idem de id.—Cuevas de Almanzora, D. Rafael Maturana Pérez.

Idem de Badajoz.—Burguillos del Cerro, don José Rodríguez Gómez.

Idem de id.—Berlangua, D. Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandro.

Idem de id.—Higuera la Real, D. Salustiano Gómez-Alvarez y Alejandro.

Idem de id.—Guareña, D. Ramón Paz Maroto.

Idem de Baleares.—Ciudadela de Menorca, don Salvador Pensabene Oliver.

Idem de id.—Ibiza, D. Francisco Gómez Martínez.

Idem de Granada.—D. Jesús González Rodríguez.

Idem de Huelva.—Gibraleón, D. José Sánchez de Pedraza.

Idem de Jaén.—Quesada, D. Ildefonso Ramírez Rodríguez.

Idem de id.—Sabiote, D. Joaquín Simeón Vidal.

Idem de León.—La Bañeza, D. Norberto Martínez Mielgo.

(“Gaceta” 25 noviembre 1934.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Dirección general de Sanidad.

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian en la provincia de Zaragoza durante el plazo de un mes:

Municipios que integran el partido farmacéutico: Gelsa y Velilla de Ebro. Residencia del Farmacéutico: Gelsa. Partido judicial: Pina. Causas de la vacante: Renuncia. Censo de población: 3.162. Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios: 1.500 pesetas más 10 por 100. Número de familias pobres incluídas en la Beneficencia municipal: 90.

La provisión de las vacantes anteriormente citadas se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios o cuantos acreditativos de méritos posean.

El mérito preferente para la provisión de la titular de Gelsa será haber prestado servicios sanitarios en el Ayuntamiento de referencia.

Madrid, 20 de noviembre de 1934. — El Jefe de los Servicios farmacéuticos, Francisco Bustamante Romero. — V.º B.º: El Director general, Víctor Villoria.

(“Gaceta” 26 noviembre 1934.)

Núm. 5.852.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 5 del pasado octubre (*Gaceta* del 8), esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo diciembre, a las once horas, para la subasta de las obras de adaptación en Gallur (Zaragoza) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, por la cantidad total de

59.078'31 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de julio de 1934 (*Gaceta* del 30 de agosto), en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado, quedando de manifiesto en la Sección Administrativa de aquella provincia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La presentación de pliegos se hará a la mesa de la subasta, una vez constituida y durante el improrrogable plazo de media hora, transcurrida la cual, se procederá a la apertura de los que hubieren sido entregados.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del expresado Decreto de 13 de julio de 1934.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de 6.º clase (4'50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del indicado Decreto.

Cuarta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se pusierte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 23) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Quinta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en Madrid y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de dicha Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de enero de 1921.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de cinco meses.

Séptima. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 22 de noviembre de 1934. — El Director general, Lucas.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la..... de....., núm...., enterado del anuncio pu-

...ado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta de destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar, en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931 sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 5.834.

Inspección provincial de Sanidad.

Circular.

Con objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 23 de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de 29 de septiembre último (*Gaceta* de 18 de octubre), los Ayuntamientos de esta provincia en los que en la actualidad se encuentren vacantes la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, deberán enviar a este Centro, en término de cinco días, certificación de ella, consignando en la misma los datos referentes a la causa de la vacante, distrito a que pertenece, dotación con arreglo a la clasificación vigente y número de familias incluidas en beneficencia municipal, o funciones de otra índole que tengan asignadas.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1934.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Antonio García Vélez.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

5.843.—Sástago

* * *

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto ordinario.

5.772.—Ejea de los Caballeros

5.849.—Luceni

Presupuesto municipal ordinario.

5.846.—Salvaterra de Esca

5.847.—Lorbés

5.848.—Tauste

Repartimiento general.

5.844.—Novallas

5.845.—Rueda de Jalón

* * *

TARAZONA

Núm. 5.525.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Tarazona, desde el día 1.º de mayo de 1932 al 31 de agosto del mismo año.

Sesión ordinaria del día 6 de mayo de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

En las condiciones establecidas se concede una toma de agua de un milímetro a D. José Senac, para su casa núm. 5 de la calle de San Juan.

Autorizar a D. Manuel Cisneros para que construya por su cuenta una acera a lo largo de la frontera de su casa, sita en la Travesía de D. Juan Navarro.

Se aprueban las Resultas de Gastos e Ingresos que se han de refundir en el Presupuesto ordinario de 1932, importantes las primeras 147.974'10 pesetas y las segundas 52.451'62 pesetas (existencias del año anterior) y 92.572'92 pesetas (deudores por créditos pendientes de cobro).

Nombrar provisionalmente demandadera sirviente del Hospital a Melchora Serrano Martínez.

Sufragar los gastos de asistencia médico-farmacéutica, con cargo a la consignación correspondiente, en el accidente de trabajo sufrido por el Conserje del Matadero Sr. Cuartero y que se le abonen los haberes de los días en que ha estado dado de baja.

Darse por enterado de una carta del Sr. Presidente de las Jornadas Médicas Aragonesas pidiendo la colaboración moral y material de este Ayuntamiento.

Facultar a la Presidencia para ordenar la limpieza del reloj del Consistorio a algunos funcionarios municipales que tengan aptitud para ello.

Sesión ordinaria del día 13 de mayo de 1932. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta celebrada para la venta del panteón número 15 del Cementerio Viejo al único postor D. Atilano Corella, por el precio ofrecido de 1.301 pesetas.

Idem id. a D. Pascual Torres la subasta para la venta del nicho número 24, calle primera del Cementerio Viejo, por la cantidad de 350 pesetas ofrecida, por ser la proposición más ventajosa.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Valeriano Milla Ojuel, contra acuerdo municipal tomado en sesión de 27 de abril último, resolviendo el expediente de concurso para la provisión de una plaza de Guardia municipal, con carácter interino, provisión que recayó en D. Antonio Cintora Puche.

Darse por enterado de un documento del señor Alcalde de Calatayud y minuta de telegrama a los Diputados por la Circunscripción, del Sr. Alcalde de Ariza, opuestos ambos a la aprobación del Estatuto Catalán y dejar en absoluta libertad a los Sres. Diputados para que con su acendrado españolismo resuelvan asunto tan trascendental.

Pagar el tipo promedial convenido en la liquidación practicada por la Inspección de Utilidades, importante 1.070'16 pesetas, por el Capítulo de Imprevistos.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario de las operaciones realizadas durante el ejercicio de 1931 con fondos ajenos al Presupuesto (Junta del Repartimiento y tributación del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y depósitos y fianzas).

Asimismo se aprueba la Cuenta de Caudales de este Municipio correspondiente al 5.º trimestre de 1931.

Que la Comisión de Hacienda, en unión del Sr. Aparejador, formule el presupuesto de la obra de reparación de parte de la muralla de la Alfara.

Habiendo cesado la sirviente del Hospital Melchora Serrano, se acuerda facultar al Sr. Administrador de aquel Centro para que proponga otra.

Aprobar el presupuesto de reparación general de vías públicas en la cantidad de 640 pesetas, el cual ha sido formado por el Sr. Aparejador.

Conceder al Médico Titular D. José María de Grasa una licencia de ocho días computable en la reglamentaria anual.

Gratificar a los subalternos que han efectuado la limpieza y reparación del reloj-torre de la Casa Consistorial con la cantidad de 100 pesetas a pagar con cargo a "gastos menores".

Sesión extraordinaria del día 14 de mayo de 1932.—Convocada esta sesión con carácter de extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de la petición de un préstamo de cuatrocientas ochenta mil pesetas al Instituto Nacional de Previsión, para invertir su importe en las obras que comprende el Presupuesto extraordinario aprobado reglamentariamente por esta Corporación e ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc.; especificar la garantía que ha de afectarse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga y facultar al Sr. Alcalde D. Antonino Jaray Marqueta, para que realice todas las operaciones necesarias a la formalización del préstamo, y presentes las cuatro quintas partes de los Concejales que forman la Corporación; el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó: Realizar las obras mencionadas con arreglo a las formalidades legales; Solicitar del Instituto Nacional de Previsión un préstamo de 480.000 pesetas con destino exclusivo a la realización de las obras y ofrecer como garantía del cumplimiento de las anteriores obligaciones de la Corporación, la hipoteca de los montes de propios de este Ayuntamiento: "El Cierzo", con la partida "La Luesa", "Valcardera" y "Valorias", quedando fiadas al mismo tiempo todas las condiciones de la operación y estableciendo la autorización precisa a favor del Sr. Alcalde para realizar las gestiones necesarias.

Conceder al Excmo. Sr. D. Honorato de Castro, Director General de Estadística, un expresivo voto de gratitud por el decidido interés y provecho con que ha gestionado la concesión del préstamo más arriba acordado.

Sesión ordinaria del día 20 de mayo de 1932. Se aprueban las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del día 14.

Aprobar provisionalmente las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio 1930; que esta

aprobación se haga pública por medio de edicto, y que se comuniquen así a los cuentadantes, sin perjuicio de la aprobación definitiva, si procede en su día.

En las condiciones establecidas se concede una toma de agua de un milímetro a D. Dionisio Lasa, para su casa número 1 de la calle de Costa.

Aprobar el presupuesto para las obras de entretenimiento y conservación de edificios (Casa Cuartel, Guardia civil y Macelo), formado por el Sr. Aparejador municipal e importante 1.075 pesetas y que se efectúen aquéllas por administración.

Quedar enterado y conforme de la designación hecha por el Sr. Administrador del Hospital a favor de Angeles Navarro Pueyo, como sirviente de dicho establecimiento.

Otorgar con D. Celestino Martín el oportuno contrato de adjudicación de esta Plaza de Toros para las corridas de las próximas fiestas de San Agustín.

Autorizar al Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento otorgue poder a favor del Abogado del Ilustre Colegio de Zaragoza D. Enrique Isábal, a fin de que en nombre de la Corporación se persone y siga el recurso contencioso-administrativo incoado contra la resolución dictada por la Delegación de Hacienda de la provincia, de fecha 25 de febrero último, en virtud de la que se obligó al Ayuntamiento de Tarazona a consignar en Presupuesto ordinario para 1932 determinadas consignaciones.

Se aprueba un presupuesto de 87'88 pesetas para uniforme del Guardia Sr. Sáinz, adjudicándosele al Guardia Gregorio Silvestre.

Que los Sres. Ingeniero y Aparejador municipales redacten los proyectos de reparación de los caminos vecinales del término municipal.

Habilitar un crédito de 50 pesetas para realizar la limpieza del depósito de agua abastecedora de la población.

Facultar al Sr. Alcalde para ordenar la realización de la reconstrucción de una escalera interior en casa de D. Ramón Torres, derribada con ocasión de la obra de cubrimiento de la acequia Selcos, en la forma que antes existió previa formación de presupuesto por el Sr. Aparejador y demás diligencias reglamentarias.

Testimoniar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del prestigioso republicano D. Domingo Lorenzo, padre del Concejal D. Serapio, y que se testimonie así a la familia mediante oficio.

Sesión ordinaria del día 27 de mayo de 1932. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Requerir al Sr. Ingeniero municipal para que a la brevedad posible informe sobre la causa del defecto de elevación de nivel de las aguas del río Selcos, con motivo de la obra de su cubrimiento, medidas para corregirlo y presupuesto de la obra a realizar, y que por la Alcaldía se tramite un expediente general depurador de responsabilidades para sustanciarlas por el procedimiento que corresponda.

Con vista de los documentos administrativos de correspondientes, se formaron las relaciones de contribuyentes en la parte real del Repartimiento para el año 1932 y se designaron los vocales natos para las Comisiones de Evaluación, acordándose que dichas relaciones y designaciones sean expuestas al público por término de siete días.

Conceder una licencia reglamentaria de veinte años al sobrestante municipal don Anacleto Moreno.

Dar de baja como vecino de esta población a Julio Legorburo Sáinz, por haberla adquirido en Tudela (Navarra).

Organizar autorización a D. Julio Díaz, de Calatayud, para instalar un kiosco para la venta de periódicos cerca de la pasarela de la Estación, previo el pago del arbitrio señalado por la Comisión de Hacienda.

Elevar consulta al Ministerio de Justicia sobre el criterio a seguir para las inhumaciones en cementerios privados anejos a los conventos, e interin esta se resuelve respetar la costumbre establecida.

Aplicar un crédito de 30 pesetas para la reparación de la pasarela de la Glorieta; otro de 150 para la limpieza del cementerio, y otro de 25 pesetas para la colocación de la nueva manga de la bomba de incendios; y que ésta se guarde en los almacenes municipales del Rastro.

Poner a la venta el estiércol del Matadero y demás basuras, autorizándose a la Comisión de este establecimiento, para que anuncie y efectúe la venta al precio en plaza.

Sesión ordinaria del día 3 de junio de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar los dictámenes de la Comisión de Montes relativos a concesión de aprovechamientos de labor y siembra, excepción hecha del relativo al reconocimiento de la propiedad de terrenos, propuesto a favor de la señora viuda de Marqueta y María Mercedes Jiménez, y someter al Distrito Forestal el arrendamiento del aprovechamiento de madera en Valcardera, pretendido por don Marceleso Mesa.

Autorizar a D. Genaro Moreno, para que realice la apertura de un nuevo hueco de puerta en la casa de su propiedad, Visconti, núm. 7, previo el pago de la tasa municipal correspondiente.

Testimoniar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Fernando de los Ríos, el agradecimiento del Ayuntamiento por el envío de material pedagógico con destino a las Escuelas nacionales de esta ciudad.

Habilitar un crédito de 120 pesetas para gratificar mensualmente al empleado que viene obligado a efectuar el riego de calles y paseos.

Destinar un crédito de 100 pesetas para arreglar la toma de agua para el riego de calles en el lugar de costumbre.

Organizar al señor Alcalde un voto de confianza para organizar los servicios de custodia y limpieza del nuevo Grupo escolar.

Expresar el agradecimiento de Tarazona a don Honorato de Castro y demás diputados firmantes de la proposición presentada a la Asamblea Consuyente, pidiendo que la fábrica vieja de cerillas que posee el Estado en esta ciudad, se adquiera al Ayuntamiento de Tarazona gratuitamente.

Sesión ordinaria del día 10 de junio de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Que una Comisión integrada por los señores Alcalde, Teniente de Alcalde, Montes (D. Ernestino) y el Ingeniero municipal, examinen el trozo de la obra de cubrimiento del Selcos, comprendido entre las casas de los señores Rioja y Taus, e informen sobre la obra de reforma a ejecutar.

Queda enterada la Corporación, y aprueba el

contrato otorgado entre el señor Alcalde, en representación de aquélla, y D. Celestino Martín Escobedo, mediante el que este último se compromete a organizar y dar en los días de las próximas fiestas de San Agustín, los espectáculos taurinos de costumbre en las condiciones que en dicho contrato se estipulan.

Confiar el servicio de recaudación de cédulas personales en el ejercicio de 1932, al Recaudador municipal don José Calvo, con la gratificación figurada en Presupuesto.

Se aprueba la adjudicación hecha en el concurso tramitado por la Alcaldía para la obra de reconstrucción de la escalera que se derribó en casa de don Ramón Torres, al único postor don Demetrio Coscolín, por el precio de 248 pesetas.

Aceptar la oferta de Ildefonso García, Trinidad Matute y Carmen Ruíz, de comprometerse a realizar la limpieza del Grupo escolar, por el precio alzado de 225 pesetas.

Que la Alcaldía y el Concejal señor Corella, elijan y adquieran una alegoría de la República para la Sala de sesiones, y un retrato del actual Presidente de la República, para el despacho de la Alcaldía.

Sesión ordinaria del día 17 de junio de 1932.—Se aprueba el acta anterior.

Aceptar a don José María Senao, la renuncia del cargo de vocal nato de la Comisión de Evaluación en la parte personal del repartimiento, y designar para sustituirle a don Aniceto Mañero Ramos.

Fueron aprobados varios informes de la Comisión de Montes, relativos a adjudicaciones de parcelas para labor y siembra y otros.

A propuesta del Consejo local de Primera enseñanza, la Corporación acordó que asista una representación del Ayuntamiento a los exámenes fin del actual curso; facultar al señor Alcalde para que con una representación de dicho Consejo, resuelvan cerca del señor Inspector de esta zona, todo lo referente a establecimiento y funcionamiento del nuevo Grupo escolar, y que el señor Aparejador visite las escuelas de San Miguel, para determinar las reparaciones precisas en el tejado de dicho edificio y presupuesto de las mismas.

Que el informe redactado por el señor Ingeniero, sobre trabajos de nivelación en el Selcos, y croquis que se acompañan, se unan al expediente de responsabilidades, acordado instruir con relación a estas obras y autorizar a la Presidencia para que gestione la forma de evitar los embalses que se producen.

Solicitar de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas públicas, la creación de una Biblioteca municipal en esta ciudad, y que la Comisión de Hacienda informe respecto al local de su emplazamiento y demás circunstancias precisas para la implantación en Tarazona de esta mejora.

Sesión ordinaria del día 24 de junio de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Manuel Cabello Catalán, para construir por su cuenta, en la calle del Cañuelo, nueve metros de acera de cemento de 70 cms. de ancha, con intervención del señor Aparejador municipal.

Encomendar al señor Alcalde de Zaragoza, la representación de este Ayuntamiento en la Asamblea que sobre el Estatuto catalán ha de ce-

lebrarse en Zaragoza, el próximo domingo día 26.

Incorporar al expediente de colonia veraniega del Moncayo, una instancia de don Abilio Alonso, pidiendo en venta una parcela.

Solicitar del Ministerio de Instrucción Pública, la creación oficial de una Escuela de niños, otra de niñas y otra de párvulos; ofrecer al Estado el material pedagógico necesario para dichas escuelas y viviendas para los Maestros, o la indemnización por alquiler correspondiente, y que el señor Secretario se encargue de redactar la instancia y documentos necesarios a este fin.

Tramitar la subasta de la obra de reforma de escalera e interiores de la Casa Consistorial según proyecto y presupuesto aprobados, y que se anuncie por el plazo de veinte días hábiles.

Que se abone por el Ayuntamiento, desde primero de julio próximo, una lámpara eléctrica de la calle de las Hoyas.

Sesión ordinaria del día 1.º de julio de 1932.—Se aprueba el acta anterior.

Que por el señor Aparejador sea inspeccionada la casa núm. 31 de la calle Alta Merced, y de resultar en estado de ruina, que se requiera a su propietario, a tenor de lo dispuesto por el art. 187 de las Ordenanzas municipales.

Conceder las licencias reglamentarias de veinte días, al señor Ingeniero municipal don Vidal Castillo y al Celador de carnes don Mariano Aparicio.

Fueron aprobados dos informes de la Comisión de Banda, relativos uno a adquisición de instrumental y el otro a habilitación de un crédito de 300 pesetas para proceder al arreglo del instrumental que lo precise.

Fueron aprobados, asimismo, varios informes de la Comisión de Montes, referentes a adjudicaciones de parcelas para labor y siembra, utilización de una caseta en el monte "El Cierzo", suspensión de entrega de toda clase de parcelas hasta 1.º de octubre próximo y desestimación de la petición de Domingo Moncayo, de condonación de canon de una parcela que le ha sido adjudicada en la dehesa Carrea Cintruénigo.

Dar las gracias a la Sección de Turismo del Centro Aragonés de Barcelona, por sus ofrecimientos y que el señor Secretario cumplimente la ficha de turismo de Tarazona que se remite.

Aceptar y que sirva de cabeza del oportuno expediente, la propuesta de transferencia de crédito formulada por varios miembros de la Comisión de Hacienda para movilizar 12.500 pesetas de unos capítulos y artículos del presupuesto vigente a otros.

Anunciar la subasta de las obras para la instalación de las oficinas de Recaudación por el tipo en baja de 1.613'16 pesetas.

Habilitar el local pequeño situado al final del ala izquierda de la planta baja de la Casa Consistorial, para el peso público municipal, destinándose un crédito de 150 pesetas para efectuar el traslado de la báscula del Matadero.

Que una Comisión, formada por don Gonzalo Cisneros y D. Ernesto Montes, visite, mañana día 2, al señor Inspector en Zaragoza, para tratar de la adquisición de material de enseñanza y organización y funcionamiento del nuevo Grupo escolar.

Que la Comisión de Policía rural, inspeccione la sima del camino de San Vicente, facultándola

para adoptar las medidas que considere convenientes, a fin de evitar el peligro que dicha sima ofrece.

Por mayoría se acordó telegrafiar a todos los Diputados de la provincia de Zaragoza, pidiéndoles que voten en contra del dictamen de la Comisión, relativo al Estatuto Catalán, y a los Diputados que votaron en contra del artículo 2.º de dicho Estatuto, expresándoles además la complacencia y felicitación de este Ayuntamiento por su actuación, consignándose en los telegramas que se dirijan el número de Concejales que han votado a favor y en contra del acuerdo.

Sesión ordinaria del día 8 de julio de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

No haber lugar a la revocación instada por Pedro de San Anselmo, de Novallas, del acuerdo de 27 de junio último, por el que se le desposeyó de una parcela de "El Cierzo", para entregarla a unos vecinos de esta ciudad.

No proceder el reconocimiento del dominio sobre determinados terrenos enclavados en "El Cierzo", a favor de la señora viuda de Marqueta y de doña Mercedes Jiménez, en tanto no se aporten los títulos en que se apoyen sus respectivos derechos.

No conceder el aprovechamiento de piedra en Valcardera, solicitado por don Marcelino Mesa, de Malón.

En las condiciones establecidas, se concede autorización a D. León Martínez Mañero, para efectuar obras de reparación en su casa núm. 36, de la calle de San Juan, y construir por su cuenta una acera en el frente de dicho inmueble.

Se conceden las licencias reglamentarias de veinte días, al señor Secretario don Constanco Núñez, al Guardia municipal don Benito Morales y al individuo de Policía urbana don Clemente Moreno.

Aceptar a don Aniceto Mañero Ramos, la renuncia en el cargo de vocal nato de la Comisión de Evaluación, en la parte real del Repartimiento general para el año en curso, designando para sustituirle a don Pascual Marqueta García.

Autorizar al señor Interventor para que otorgue con los industriales el concierto correspondiente para la exacción del arbitrio de instalación de veladores en la vía pública.

Contribuir con la cantidad de 25 pesetas, satisfechas del peculio particular de los señores Concejales, para la adquisición de un retrato de don Santiago Dolong, que ha de ser regalado al Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, con ocasión del centenario de tan insigne patrio.

Que el señor Interventor tramite los expedientes de concierto con los exportadores de frutas, para la exacción del arbitrio de Pesas y Medidas en el actual año, siguiendo el criterio del año 1931 con un recargo del 10 por 100 sobre el tipo que se señaló en dicho año.

Aprobar la cuenta de cruzados con la Agencia "Rubio y Gómez", de Zaragoza, correspondiente al primer semestre del actual año 1932, acordando se abonen por los capítulos correspondientes las partidas que se señalan.

Aprobar las justificaciones de los libramientos presentadas por Secretaría, Intervención y Jefe de la Guardia municipal, por gastos de material y otros.

Aprobar las gestiones practicadas por la Alca-

la, para resolver determinadas reclamaciones sobre una parcela de "El Cierzo".

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Concejal D. Eusebio Zatorre y que se traslade, mediante oficio, a la viuda del difunto.

Celebrar la inauguración del nuevo Grupo Escolar el día 30 de agosto próximo; que este acto figure en el programa de fiestas, y que se invite al mismo al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.

Felicitar a los señores Maestros nacionales y municipales por su provechosa actuación al frente de las Escuelas que regentan, puesta de manifiesto en los exámenes recientemente celebrados.

Aprobar las dietas que corresponde percibir al Concejal Sr. Lario por 21 días en "El Cierzo" y un día en "Valcardera" para la entrega de parcelas, y que dicho Concejal siga facultado para hacer las entregas de terreno ya acordadas.

Adquirir, mediante subasta, 10.000 kgs. de cebada y 15.000 kgs. de paja para el suministro de los caballos de la Guardia civil.

Ampliar en 500 pesetas el crédito que se destinó a la reparación de caminos.

Solicitar de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros la concesión de una Biblioteca pública de 500 volúmenes, ofreciendo el local sito en la planta baja de la Casa Consistorial; y que se pida a la Excmo. Diputación provincial su apoyo material, a fin de incrementar tan importante institución de cultura.

Destinar un crédito de 1.000 pesetas para el urgente arreglo de la acera de la calle del Carmen entrada de la Estación de teléfonos.

Sesión ordinaria del día quince de julio de 1932. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

No haber lugar la reposición instada por Manuel Aroz Martínez y tres más, vecinos de Aregui, de los acuerdos desposeyéndoles de las parcelas que venían usufructuando en "El Cierzo", si bien deberá practicarse por la Guardería la tasación de labores que deben abonar los nuevos usuarios a los que cesan en el aprovechamiento.

Se den las gracias a D. Honorato de Castro, por haberse conseguido por su mediación unas colecciones de mapas con destino a las Escuelas de esta Ciudad.

Que el señor Alcalde de Zaragoza represente a este Ayuntamiento en la Asamblea de la Unión Aragonesa, que tendrá lugar en la Capital el domingo próximo.

Annunciar por ocho días el concurso entre individuos de la Banda municipal para la provisión de una plaza de músico de 1.ª, dos de 2.ª y dos de 3.ª vacantes en dicho organismo.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Banda para contratar la adquisición de 34 uniformes y 34 camisas con corbatas para los músicos, mediante concurso y con arreglo a las condiciones que se aprueban.

Queda sobre la mesa el expediente de diligencias depuradoras sobre la obra de cubrimiento del Sello.

Conceder un voto de gracias a los señores Alcalde y Secretario por sus gestiones en defensa de los montes del Patrimonio municipal.

Aprobar la idea de la Presidencia de publicar un bando invitando a los propietarios e inquilinos de fincas urbanas para suscribirse al servicio domiciliario de agua potable.

Aprobar una moción del 2.º Teniente Alcalde y Presidente del Consejo local de 1.ª Enseñanza, D. Gonzalo Cisneros, enderezada a dotar del material escolar necesario y alumbrado eléctrico al nuevo Grupo Escolar.

Telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el sentido de que no acceda a las pretensiones de los vitivinícolas, ya que traerían como consecuencia la depreciación de la remolacha.

Exteriorizar en acta la satisfacción del Concejo por la conducta que observó Tarazona en el recibimiento de la Colonia Escolar del Hospicio de Zaragoza, aprobar el gasto hecho para obsequiarla y oficiar al señor Director de la Banda municipal de música agradeciendo la colaboración de dicho organismo.

Sesión ordinaria del día 22 de julio de 1932.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se nombra Comisionado de este Ayuntamiento en la operación de ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al Oficial mayor de Secretaría, D. Alejandro Murillo.

Facultar al señor Alcalde para el pago de socorros por enfermedad a individuos de la Banda municipal de música con cargo a la Caja de Previsión de dicho organismo.

Conceder un voto de gracia al Diputado D. Honorato de Castro, gestor activísimo de la cesión otorgada por el Estado a este Ayuntamiento de la fábrica Vieja de cerillas.

Facultar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento conteste a una carta de D. Honorato de Castro, manifestándole que con el acuerdo de 1.º de julio último, relativo al Estatuto Catalán, no se pretendió coaccionarle.

Solicitar que el Estado se encargue de realizar la obra de captación y conducción de aguas potables hasta el depósito abastecedor de la Ciudad, a base del proyecto de abastecimiento que en su día el Ayuntamiento presentó al Estado, computándose de tal suerte y en tal forma la subvención que oportunamente se demandó a este fin, más la indemnización como pueblo damnificado por los recientes temporales y para resolver crisis de trabajo pudiera corresponderle.

Autorizar al señor Alcalde para abonar los jornales invertidos en el río Queiles, con motivo de su última avenida, sin perjuicio de gestionar que la División Hidráulica del Ebro se haga cargo de dicho gasto.

Supeditar la fecha de la inauguración del nuevo Grupo Escolar a la fecha en que el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública decida, a cuyo efecto se le hará la oportuna invitación.

Sesión ordinaria del día 29 de julio de 1932.— Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Conceder la licencia reglamentaria de veinte días a los empleados D. Pedro Aguado y D. Ramón Pérez.

No haber lugar a la declaración de ruina de la casa núm. 3 de la Rúa Alta con el pronunciamiento de que se desaloje como pretendía D.ª Luisa Calvo y que se ordene a ésta realice las reparaciones aconsejadas por el Sr. Aparejador municipal.

Autorizar a D. Dionisio Lasa para llevar a efecto la obra que solicita en la subida a San Francisco, con las condiciones restrictivas que se consignan.

Requerir a la señora viuda de Mariano Lancis para que en el plazo de quince días proceda a re-

coger, por medio de tubería, las aguas sucias que salen de un corral de su propiedad, sito en la calle del Conde.

Del mismo modo y por igual plazo se requiere a D. Aniceto Mañero para que recoja las aguas de otro corral de su propiedad en la calle Peñuela Alta.

Que por los dependientes del Ayuntamiento se realicen las obras necesarias para evitar que discurran por la vía pública las aguas de un corral sito en la calle del Conde, del patrimonio municipal.

Solicitar de Electra Turiaso la colocación de lámparas en algunas vías públicas.

Celebrar segunda subasta para contratar el suministro de paja y cebada para los caballos de la Guardia civil y caballerías al servicio del Ayuntamiento, bajo los tipos de 0,35 pesetas y 0,07 pesetas kilogramo de cebada y paja, respectivamente.

Que previa presentación por el señor Aparejador del necesario proyecto, se subasten las obras de escalera al Salón de sesiones.

Conste en acta la gratitud de la Corporación hacia el Sr. Director general de 1.ª Enseñanza, por el envío de 12 mesas horizontales y 48 sillas para una de las Secciones de párvulos del nuevo Grupo Escolar.

Celebrar subasta pública para la enajenación de los árboles y maderas procedentes de la avenida del río Queiles que se han distribuido en lotes.

Reunir a los Sres. Presidentes del Sindicato de Riegos y Sindicatos agrarios para estimar la naturaleza y cuantía de los daños sufridos por los recientes temporales.

Prestar aprobación a la cuenta de caudales, correspondientes al 2.º trimestre de 1932.

Acreditar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Juan Arnedo Lahiguera, hermano del primer Teniente de Alcalde D. Emeterio, y que se comunique por oficio dicho acuerdo.

Se faculta a la Comisión respectiva para arreglar los caminos rurales que están en mal estado.

Sesión ordinaria del día 5 de agosto de 1932.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

En las condiciones establecidas se autoriza a D.ª Teresa Pérez para realizar obras de reforma en la fachada de su casa núm. 8 de la calle Marrodán.

Se conceden las licencias reglamentarias de veinte días a los siguientes funcionarios: Oficial mayor de Secretaría, D. Alejandro Murillo; Depositario, D. José Delgado, y al Oficial, D. José Ortiz.

Aprobar el expediente tramitado para el concierto de las tasas por colocación de veladores en la vía pública.

Idem el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de confección de 34 uniformes y 34 camisas con corbata a los músicos de la Banda municipal.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 y primer trimestre de 1932; que esta aprobación se haga pública por medio de edicto y que se comunique así a los cuentadantes, sin perjuicio de la aprobación definitiva en su día, si procede.

Asimismo se aprobó la liquidación anual rendi-

da por el Depositario de los fondos ajenos al Presupuesto, que comprende los ingresos y pagos habidos desde 1.º de enero de 1931 a 31 de marzo de 1932.

Formular respetuosa protesta ante el Ministerio de Agricultura por la disposición relativa a indemnizaciones que en lo sucesivo ha de percibir el personal encargado de los servicios forestales y recabar el apoyo y defensa de los Diputados a Cortes por esta Circunscripción, sumándose al movimiento de oposición a la aplicación a la misma que se suscite por los Municipios forestales de España.

Que el Sr. Alcalde solicite del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia las autorizaciones correspondientes para los espectáculos taurinos que han de celebrarse durante las próximas fiestas.

Autorizar a la Intervención de fondos para que proceda a la cobranza de las rentas de la Virgen del Río y se venda el trigo a la viuda de Marqueta, al precio que rija en plaza, pudiendo los renteros liquidar las rentas en metálico a dicho precio.

Verificar las obras que sean precisas para evitar los embalses que se producen en el lavadero de San Juan, tan pronto como lo consentan las necesidades y exigencias de la agricultura.

Sesión extraordinaria del día 5 de agosto de 1932.—Que los Sres. Alcalde y Secretario dirijan instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pidiendo sea incluido Tarazona entre los pueblos damnificados por el temporal de lluvias y desbordamiento del río Queiles y en consecuencia se dignen proponer al Gobierno de la República la concesión del auxilio proporcional que a este pueblo corresponda, para aplicarlo a la obra de ejecución del proyecto de Abastecimiento de aguas, que ya fué satisfactoriamente confrontado por la División Hidráulica del Ebro, obrando un ejemplar en el Ministerio de Obras públicas para ulteriores trámites.

Sesión ordinaria del día 12 de agosto de 1932. Se aprueban las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el día 5 último.

Con ocasión del movimiento sedicioso fracasado en Sevilla y Madrid, la Corporación acordó conste en acta que el Ayuntamiento de Tarazona está al lado del Gobierno para defender el régimen republicano y evitar intentonas que contra él se dirijan.

Insistir cerca del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública en la invitación que se le tiene hecha de asistir a la inauguración del nuevo Grupo Escolar.

Se aprueban los proyectos de instalación de la Alcaldía en la planta baja de la Casa Consistorial, reforma de la escalera principal, canalización y saneamiento del río Queiles y ampliación del Cementerio municipal, importantes respectivamente, 2.956'65 pesetas, 4.064'86 pesetas, 11.826'68 pesetas y 42.462'23 pesetas y que se anuncie la subasta de la obra de reparación de la escalera principal en su parte central y tramo derecho por un plazo de veinte días y presupuesto de 2.733'04 pesetas.

Adjudicar definitivamente la obra de instalación de la oficina de Recaudación al único postor D. Santiago Moreno, por la cantidad de 1.449 pesetas.

Anular la anterior demanda de socorros al Estado y que se reproduzca nuevamente, solicitando su aplicación, para las obras de Urbanización de los solares que rodean al nuevo Grupo Escolar, ampliación del Cementerio, reforma de la Casa Consistorial en evitación de la ruina parcial que padece, y canalización del Selcos, saneando el arroyo que abastece este río.

Aprobar el programa y presupuesto de gastos para las próximas fiestas de San Agustín y que se dé a los pobres de los comedores de Caridad una comida extraordinaria el día 28, a las doce horas, con cargo a la recaudación de los festivales benéficos.

Ampliar en 50 el número de bonos para los pobres, abonándose la cantidad de 100 pesetas que importan con cargo a la recaudación de los festivales benéficos.

Desestimar la proposición encaminada a que los bonos que se han de distribuir entre los pobres se repartan los Concejales y señores de la Comisión de Festejos, manteniendo la costumbre de distribuirlos únicamente entre los Sres. Concejales.

Confirmar la Comisión de servicio, encargada por el Sr. Alcalde, al practicante Sr. Berrozpe.

Adjudicar definitivamente al sastre D. Angel Santa Cristina el concurso para confeccionar 34 uniformes y 34 camisas con corbata para los individuos de la Banda municipal, por el precio de 2.375 pesetas y 355 pesetas respectivamente.

Que un comisionado que designará la Alcaldía se aviste con el Sr. Inspector provincial de 1.ª Enseñanza el próximo día 16, para concretar definitivamente la relación de material escolar a adquirir para el Grupo Escolar.

Que se cubra la alcantarilla o cuneta sita en el lateral izquierdo de la cuesta de la Rudiana, previa presentación del presupuesto de la obra, que formulará la Comisión pertinente.

Aplicar rigurosamente la prestación personal para la reparación de caminos.

Que los Agentes del Arbitrio de carnes extiendan su vigilancia, así como la Guardia municipal, al Arbitrio de pesas y medidas.

Sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1932. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Abonar en los trabajos que se realicen por cuenta del Municipio un jornal diario de 5'50 pesetas a todos los hombres y 4'50 a los menores o medio obreros y que siguiendo el orden de inscripción en la Bolsa de trabajo, se señalen turnos semanales, es decir, de seis días.

Dar las gracias al Sindicato de Iniciativa "Aragón" por su ofrecimiento para gestionar la pronta construcción del camino forestal que empalme con Martín con Agramonte.

Invitar a los actos de inauguración del Grupo Escolar y entrega de una bandera nacional a este efecto de la Guardia civil, a las Autoridades que correspondan, y facultar a Sr. Alcalde y Tenientes de Alcalde para organizar su recibimiento y alojamiento.

Adjudicar a "La Educación", de Zaragoza, la contrata para la adquisición de material escolar para el nuevo Grupo, por un total de 12.927'20 pesetas.

Proceder a la limpieza del Grupo Escolar; que el carpintero repare y ajuste puertas y ventanas,

y acedentar la parte exterior y de entrada al edificio.

Se dé a la publicidad un manifiesto para que el pueblo se percate de los gastos forzosos que pesan sobre este Ayuntamiento y razones económicas que fatalmente han producido la elevación de la cifra del Repartimiento.

Sesión ordinaria del día 24 de agosto de 1932. Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Entenderse relevado este Ayuntamiento de contribuir a la suscripción abierta por la Diputación provincial pro pueblos damnificados por ser Tarazona uno de ellos.

Contestar el oficio de los Sres. Deán y Secretario del Cabildo Catedral, de protesta por la instalación de barracas de recreo en las inmediaciones de la Catedral, en el sentido de que no ha tenido la Comisión de Festejos ánimo de molestar a nadie al adoptar sus determinaciones.

Dar las gracias a la Junta directiva del Centro Republicano por haber accedido a que se utilice el jardín de dicha entidad para la celebración de los banquetes con que serán obsequiadas las personalidades invitadas a los actos de las fiestas.

Conceder la licencia reglamentaria de veinte días al Sr. Interventor, Oficial Sr. Laborda y Jefe de la Guardia municipal y prorrogar en quince días y por enfermo la concedida al Depositario Sr. Delgado.

Se anuncie por diez días tercera y última licitación para la adquisición de paja y cebada para suministro de los caballos al servicio de la Guardia civil por el mixto y condiciones que la segunda.

Modificar el programa de las fiestas en el sentido de que el día 30 se celebre una función de circo en la Plaza de Toros, suprimiendo la carrera de bicicletas anunciada.

Ceder gratuitamente la Banda de música para la función que intenta celebrarse a beneficio del Homenaje a la Vejez, siendo de cuenta del Patronato el pago de los derechos de la Sociedad de Autores.

Se prepare y celebre concurso entre los industriales de la plaza para la adquisición de carbón con destino a la calefacción de la Casa Consistorial y que la Comisión de Hacienda redacte las condiciones del concurso.

Remitir a la "Biblioteca del Soldado", de Zaragoza, un ejemplar de la "Historia de Tarazona".

Conste en acta el sentimiento del Ayuntamiento por el asesinato del Diputado provincial y Alcalde de Letux D. José Artigas, y que se traslade este acuerdo a la Sra. Vda. del Sr. Artigas, Diputación provincial y Ayuntamiento de Letux.

Así resulta del libro correspondiente a que me remito.

Y a los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente extracto en Tarazona, y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a veinte de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.—Constancio Núñez. V.º B.º: El Alcalde, F. Lario.

Diligencia.—Tarazona, 26 de octubre de 1934.

La pongo para hacer constar que con esta fecha ha sido aprobado este extracto por el Excelentísimo Ayuntamiento, y expuesto al público en el tablón de edictos municipales, certifico: El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.809.

BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer efectivas, por la vía de apremio, multas de cincuenta pesetas impuestas por el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia a varios vecinos de Magallón, por negarse a vacunar o sacrificar sus perros, para evitar la propagación de la rabia, en los que por providencia de esta fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes muebles y semovientes, como de la propiedad de los multados, que luego se dirán:

Una vaca, de las llamadas novillas, de pelo negro, con patas blancas, de la propiedad de Miguel Cistas-Gracia: tasada en mil pesetas.

Dos cabras, de pelo royo, de la propiedad de Atilano Domínguez: tasadas en ciento cuarenta pesetas.

Tres sacos de trigo, con un peso calculado de doscientos kilos, de la propiedad de Simón Garrido Gracia: tasados en ciento cinco pesetas.

Un burro, de pelo pardo, de la propiedad de Feliciano Armingol Navarro: tasado en cien pesetas.

Un burro, de color del pelo de los llamados pelicano, de la propiedad de Ruperto Revuelto Pérez: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Se previene a los licitadores que dichos efectos se encuentran depositados en poder de sus respectivos dueños, en el pueblo de Magallón; que el remate tendrá lugar el día 10 de diciembre próximo y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, que para tomar parte en la subasta, será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que las pujas pueden hacerse por separado para cada lote de bienes.

Dado en Borja, a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Cano.—Carmelo Molíns.

Núm. 5.810

BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría única del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador D. Rodolfo Araus Castro, en nombre y representación de la razón social «Durán y Compañía», contra D. Tomás Espuny Aleixandre, en reclamación de nueve mil quinientas pesetas, capital de tres letras protestadas, intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha mandado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes como de la propiedad del deudor, y que se describen así:

Mil doscientos kilos de aceite fino, de menos de un grado de acidez, depositados en poder de D.^a Pascuala Gómez, vecina de Gallur: tasados en dos mil cuarenta pesetas.

Una fábrica, sita en término municipal de Gallur, partida de las Eras; confronta con norte huerto de Tomás Espuny y carretera de Gallur a Sangüesa, este huerto de D. Luis Higuera Bellido, sur y oeste camino del Molino, tiene una cabida de cincuenta áreas,

setenta y una centiáreas, componiéndose de un edificio con piso firme y otro encima, destinado el primero a fábrica de aceites, donde está emplazada la maquinaria. Se halla señalado con el número 31, teniendo una extensión superficial de setecientos veinte metros cuadrados. En ciento sesenta metros superficiales se ha edificado una casa adosada a la fábrica. En la fábrica existen cuatro prensas hidráulicas con sus correspondientes bombas, seis ruegos y una turbina para la producción de fuerza, con su correspondiente salto hidráulico: habiendo sido tasada la fábrica y casa adosada a la misma en ciento tres mil novecientas pesetas, y las prensas, bombas y ruegos en treinta mil pesetas, y la turbina con el salto hidráulico en cuatro mil pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que el remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintidós de diciembre próximo, y hora de las once.

2.º Que para tomar parte en la subasta, será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

4.º Que no se han presentado títulos de propiedad respecto a los bienes inmuebles, limitándose a tal título la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, y el rematante tendrá que suplirlas a su costa.

5.º Que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Borja a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Cano.—Carmelo Molíns.

Juzgados municipales.

Núm. 5.835.

JUZGADO NUM. 3

D. Luis Fernando Oliván, Abogado, Juez municipal de Juzgado número 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Tomás Rey Ardid, en representación de D. Manuel Ardid, contra D. Miguel Solas Noguera, domiciliado en Belchite, sobre reclamación de quinientas cincuenta y tres pesetas treinta y cinco céntimos, he acordado sacar a la venta en pública subasta lo siguiente:

Una vaca de leche, con pelo negro, de cabeza blanca, alzada corriente, de ignorada edad: tasada en 900 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en este Juzgado sito en la calle de la Democracia, número 64 duplicado, segundo, el día cinco de diciembre próximo, a las doce; advirtiéndose que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que la referida vaca se encuentra en poder del demandado, domiciliado en Belchite, quien la exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Fernando Oliván, P. S. M., El Secretario, José Luis Oliván.

TIP. HOGAR PIGNATELLI